



**Mujeres en riesgo
de exclusión social y
violencia de género**

3021 Óscar Fernández Álvarez (ed.)

**Mujeres en riesgo
de exclusión social y
violencia de género**

ÓSCAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (ED.)

**Universidad de León,
2014**

Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género / Óscar Fernández Álvarez (ed.). -- [León] : Universidad de León, Área de Publicaciones, 2014

598 p. : il., fot., tablas, gráf., mapas ; 24 cm

Bibliogr. al final de cada cap. – Textos en español, inglés y portugués

ISBN 978-84-9773-677-0

1. Mujeres-Condicionen sociales. 2. Marginados sociales. 3. Violencia con las mujeres I. Universidad de León. Área de Publicaciones. II. Fernández Álvarez, Óscar (1966-)

308-055.2-058.5

364.63-055.2

Este libro se inscribe en el Proyecto de Investigación “La inserción laboral de las mujeres pertenecientes a grupos con riesgo de exclusión social. Una perspectiva transnacional”, financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer, ref.: 147/12, en colaboración con la Asociación Leonesa Simone de Beauvoir.

© Universidad de León

Área de publicaciones

© Cada autor de la suya

© Portada: Nikifor, Portrait of a Lady, circa 1920. Cedida gentilmente por el Muzeum Etnograficzne im. Seweryna Udzieli in Krakowie.

ISBN: 978-84-9773-677-0

Depósito Legal: LE-402-2014

Maquetación: Yolanda Martínez Peñín

Impresión: Imprenta Kadmos

Queda prohibida cualquier forma de reproducción o transformación de esta obra sin la autorización de los titulares de la propiedad intelectual, lo que puede ser constitutivo de delito (art. 270 y ss. del Código Penal).

INDICE

Presentación	13
<i>Violencia de género y exclusión social. Resultados de investigación y actividad profesional</i>	
Óscar Fernández Álvarez	15
<i>La lucha de las mujeres contra la violencia</i>	
Encina Gutiérrez	33
<i>A. L. Simone de Beauvoir; entidad para la gestión de recursos contra la violencia de género. Una intervención desde el feminismo y la transversalidad</i>	
Araceli Martínez y M ^a Jesús Blanco	37
Perspectivas teóricas y metodológicas	49
<i>El rearme de los violentos: la crisis económica y sus consecuencias para los derechos fundamentales de las mujeres</i>	
Esperanza Bosch Fiol, Carla Aroca y Victoria A. Ferrer Pérez	51
<i>Aportaciones teóricas de los feminismos periféricos y la teoría queer para una educación intercultural</i>	
Ana Salas Rodríguez	59
<i>Diferentes marcos teóricos para el análisis de la violencia de género en relaciones de pareja</i>	
Paola Damonti	67
<i>Prostitución y violencia de género</i>	
Enrique Javier Díez Gutiérrez	75
<i>Análisis de la representación social de la prostitución de las mujeres en perspectiva de género</i>	
Carmen Delgado Álvarez y Andrea Gutiérrez García	83
Cooperación al desarrollo y migraciones	93
<i>Cuando el país propio deja de ser el país apropiado. La emigración actual de jóvenes españolas cualificadas</i>	
Fernando Osvaldo Esteban e Iñigo González-Fuente	95

<i>Las cadenas globales de cuidados y feminización de la migración, una tarea pendiente en la agenda de las políticas públicas migratorias</i> Alma Rosa Mora Pizano y María Guadalupe Mora Pizano	105
<i>Las migrantes centroamericanas en tránsito por México y la violencia de género; retos para el Estado Mexicano</i> Sandra Morales Hernández	113
<i>El paso de mujeres migrantes centroamericanas por México: un caso extremo de violación de derechos humanos y violencia de género</i> Jorge Luis Morett Sánchez	121
<i>Violencia sexual y de género en mujeres y niñas refugiadas</i> Aarón Gabanes García	133
<i>Women empowerment in the making of community. The case of the Bulgarian Migrants in Castile and León (Spain)</i> Alberto Alonso-Ponga García	141
<i>Mujeres en riesgo de exclusión residencial. Perspectiva de las familias monomarentales latinoamericana en Navarra</i> Irma Iglesias Ordoño	151
<i>¿La mitad del cielo? Un acercamiento a la realidad de la exclusión de la mujer china. Un estudio de caso</i> Raúl Reloba Ferrero	159
<i>Discriminación y desigualdad de género en la sociedad rural de Malawi</i> Gnengui Youbi Irma Tissa	167
<i>Género, poder y desarrollo en Costa de Marfil: La progresiva visibilidad de las mujeres del centro y del norte</i> Lally Kouadio Alexis	177
Aspectos socio-sanitarios	191
<i>Imagen social de la discapacidad. Vulnerabilidad de la dignidad de la mujer con discapacidad y contextos de exclusión social</i> José Antonio Gómez Monedero	193
<i>Discapacidad y prostitución: un análisis desde la perspectiva de género</i> Andrea Gutiérrez García y Carmen Delgado Álvarez	201
<i>La violencia de género hacia la mujer mayor: una realidad invisible</i> Inés Casado Verdejo	211

<i>Ser mujer con VIH: autorrealización y estilos de afrontamiento</i> Nagore Asla Alzibar	219
Estudios de género	229
<i>Análisis y alternativas a la Intervención Social con mujeres desde la perspectiva de género</i> Celia Garrido Benito	231
<i>Mulheres portuguesas nativas vs. imigrantes: Trajetórias de vitimação múltipla</i> Ana Rita Conde, Mariana Gonçalves y Marlene Matos	251
<i>Lesbianismo, lesbofobia y violencia en pareja</i> Luis Manuel Rodríguez Otero	261
<i>Cuando el amor estigmatiza y excluye: La exclusión social en torno a las mujeres lesbianas</i> Concepción Unanue Cuesta	271
<i>Amor romántico, identidad y violencia de género: una aproximación autobiográfica</i> Diana Fernández Romero	277
<i>Cambios laborales: expresión de la violencia estructural y social en las nuevas ruralidades de Tlaxcala, México</i> Hernán Salas Quintanal	285
<i>Migración indígena y violencia de género: purépechas en la zona metropolitana de Guadalajara, México</i> Eugenia Bayona Escat	295
<i>Cuerpos femeninos/Géneros Desplazados: Itinerarios corporales de la migración femenina en la Frontera Sur de México</i> Rodrigo Alonso Barraza García	303
<i>Sem abrigo: entre as malhas da vulnerabilidade social e a opção de vida</i> Ana Regina Azevedo Magalhães y Daniela Braz Costa	311
<i>Ser madre sola acudiendo a las técnicas de reproducción asistida, ¿Es un derecho o un privilegio?</i> Ana González Vicente	319
<i>A produção legislativa das parlamentares no governo Almir Gabriel (1995-2002)</i> Layla Cleonice Silva dos Santos	327

<i>Aproximación al mundo de la mujer: Memorias de un recorrido</i> María Jesús Domínguez Pachón y Eva López Canseco	335
Inserción socio laboral en territorios peri - urbanos y mundo rural	343
<i>Territórios de baixa densidade e exclusão social e económica de mulheres na sub-região do Douro</i> Ana Rodrigues, Patrícia António y Francisco Diniz	345
<i>A inserção socio-laboral de mulheres abrangidas pelos dispositivos de rendimento social de inserção: estudos de caso do norte de Portugal</i> Hermínia Gonçalves, Pedro Silva y Octávio Sacramento	365
<i>El trabajo, la casa y la posición de género: pérdida del poder de las mujeres en la economía de mercado</i> Gemma de la Fuente González	375
<i>Trabajo, tiempo y vida en femenino plural. Experiencias profesionales de mujeres innovadoras en el noroeste español</i> Carlos Montes Pérez	383
<i>Análisis jurídico de la discriminación de la mujer en relación a la titularidad compartida en las explotaciones agrarias. Comparativa entre el Real Decreto 297/2009 y la Ley 35/2011</i> Almudena Valiño Ces y Cristina Alonso Salgado	391
<i>Mujeres en zonas rurales: una propuesta de empleabilidad por medio del emprendimiento</i> Nuria Alonso y David Trillo	399
Perspectiva histórica	415
<i>Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: Moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII</i> José Luis de las Heras Santos	417
<i>A mulher e o crime, em Portugal, no século XIX</i> Alexandra Esteves	427
<i>Modelos femeninos en la sociedad española del Antiguo Régimen</i> María José Pérez Álvarez	435
<i>Matrimonio y violencia doméstica en la España Moderna</i> Alfredo Martín García	449

<i>Mujeres y trabajo en el Siglo de las Luces. El “modelo atlántico” de Campomanes en la realidad asturiana</i>	
Patricia Suárez Álvarez y Alberto Morán Corte	467
<i>Alfarería y trabajo femenino en el territorio leonés (Siglos XV-XVIII)</i>	
Raquel Martínez Peñín	475
<i>La integración de la mujer en la Semana Santa ferrolana</i>	
Ana Martín García	485
Educación contra la exclusión y violencia de género	497
<i>¿Violencia o agresión en la pareja? Escala VGP de violencia de género percibida</i>	
Carmen Delgado Álvarez	499
<i>Efectos de la socialización de género sobre la expresión emocional: Aproximación desde una perspectiva autorreferencial</i>	
Andrés Sánchez Prada y Carmen Delgado Álvarez	509
<i>Formación profesional y exclusión de género. Territorios de hegemonía masculina en la Universidad Autónoma Chapingo</i>	
María Guadalupe Mora Pizano, Alma Rosa Mora Pizano y Jorge Luis Morett Sánchez	519
<i>Discriminación, exclusión e invisibilización de las mujeres. El entramado de la violencia de género en las estudiantes universitarias</i>	
Alma Rosa Mora Pizano y María Guadalupe Mora Pizano	527
<i>Empowerment labs – Igualdade de Género, Empregabilidade e Teatro como catalisadores de mudança</i>	
Catarina Sales Oliveira	535
<i>Una (re) lectura de la corporalidad, sexualidad y “negritud” en el ejercicio de la prostitución</i>	
Rosario Pozo Gordaliza, Luis Ballester Brage y Carmen Orte Socías	547
Propuestas para innovación docente	555
<i>El estudio integrador del género en el ámbito universitario. Propuesta para innovación docente</i>	
Óscar Fernández Álvarez	557
<i>Repetición experimental del trabajo femenino en el proceso de producción cerámica: Una propuesta de innovación docente</i>	
Raquel Martínez Peñín	565

<i>Una propuesta de innovación docente: La historia de género y la historia de las mujeres en la enseñanza universitaria</i> Alfredo Martín García	575
<i>Una propuesta de innovación docente: Historia de género e historia de las mujeres</i> Maria José Pérez Álvarez	589
<i>Bases que sustentan la necesidad de proyectos de innovación educativa sobre prevención de la violencia de género</i> Ana Martín García	591

CASAS DE RECOGIDAS Y GALERAS DE MUJERES EN LA EDAD MODERNA: MORALIDAD, ASISTENCIA Y REPRESIÓN CONTRA LAS MUJERES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

José Luis de las Heras Santos
Universidad de Salamanca

1. Introducción

En el Antiguo Régimen lo pecaminoso y lo delictivo se hallaban bastante próximos. De hecho la gravedad de los delitos derivaba de su dimensión en tanto que pecados. El trono y el altar perseguían objetivos idénticos: la defensa de una sociedad en la que la idea de lo bueno y de lo malo se ajustaran a los principios morales del catolicismo.

En relación con la corrección de conductas desviadas hubo un tratamiento distinto y discriminatorio para hombres y mujeres. Los hombres eran responsables directos de sus actos y respondían por ellos ante la justicia, pero a las mujeres se les hacía responsables también de la influencia de sus comportamientos sobre la moral pública. La iglesia puso especial énfasis en la erradicación de lo que entonces se llamaban pecados públicos, que en general eran conductas que causaban escándalo social. Podían ser de muy diversa naturaleza y en principio podían ser protagonizadas por hombres y por mujeres. En esta tipificación entrarían delitos-pecados como la usura y la blasfemia, que en general tenían protagonista masculinos, pero más frecuentemente la expresión aludía al desarrollo de usos amorosos fuera del matrimonio y en este caso la mujer tenía la obligación de no pecar ni servir de ocasión al pecado de los hombres.

En la erradicación de los pecados públicos, lo que en nuestro lenguaje actual llamaríamos alarma social o escándalo público, hubo una actuación conjunta del poder civil y del eclesiástico en orden a conseguir el disciplinamiento de la sociedad por medio de la represión de las mujeres “desviadas”.

A veces se ha confundido Casas de Arrepentidas, Casas de Recogidas y Galeras de Mujeres, pero en realidad se trata de establecimientos distintos, independientemente de que en algunas ciudades hayan compartido los mismos locales.

Las Casas de Arrepentidas eran instituciones creadas para albergar a mujeres que habían llevado una vida pecaminosa y que libremente decidían retirarse del mundo para hacer penitencia por su mala vida pasada. Por su parte las Casas de Recogidas eran fundaciones erigidas para internar forzosamente a mujeres incorregibles, vagabundas o prostitutas, que estaban causando mucho escándalo social. El internamiento en las Casas de Arrepentidas era voluntario, mientras que en la Recogidas era forzoso, pero en la mayoría de las ciudades existían casas que aunaban ambas funciones. Por eso y porque eventualmente se pusieron en marcha mecanismos sibilinos de presión social, los límites entre lo voluntario y lo forzoso no siempre estuvieron claros (Torremocha Hernández, 2014, pp. 39-40).

La Galera o cárcel de mujeres se ideó en el siglo XVII. En aquella época la pena por antonomasia en los sistemas punitivos de los países mediterráneos era la pena de galeras. En las concepciones utilitaristas de la época el encarcelamiento se consideraba un gasto absurdo. Las prisiones no se concebían como lugares de castigo, sino como espacios en los que custodiar a los presuntos culpables hasta que celebrado el juicio, se dictase sentencia. En relación con la criminalidad femenina no era factible su castigo con trabajos forzados: faenas en las minas, servicios militares obligatorios, galeras, etc. De ahí que la madre Magdalena de San Jerónimo propusiese a Felipe III “hacer una casa en cada ciudad con nombre de Galera, donde la justicia recoja y castigue a las mujeres vagantes, ladronas, hechiceras, alcahuetas y otras semejantes” (Barbeito, 1991, pp. 67-69). Así surgieron los primeros establecimientos carcelarios concebidos con fines punitivos. Su creación se justificó por la necesidad de que los delitos de las mujeres no quedaran impunes y recibieran un castigo semejante al de los hombres. La realidad es que la desigualdad entre uno y otro sexo tuvo su reflejo en la esfera de las leyes penales. Se ideó una cárcel para mujeres que por semejanza con las “galeras que navegaban por el mar” se denominó “galera de mujeres”. Fueron el instrumento de la violencia institucional contra las “mujeres extraviadas que eran la perdición de los hombres” (Loza Fiestas, 1978).

La historia de las Casas de Arrepentidas, de las Casas de Recogidas y de las Galeras de Mujeres es la historia de un sistema benéfico-asistencial y punitivo afanado en mantener el orden moral mediante una peculiar combinación de asistencia y castigo a mujeres marginadas que se desenvolvían entre la delincuencia y la prostitución. Mujeres solas o mal acompañadas que tenían que buscar el sustento en una sociedad en la que habían quedado al margen y a las que teóricamente se ofrecían dos modelos: El de ángel del hogar y el de demonio. Las circunstancias les habían llevado a encarnar el papel de demonio; pero con propósito de la enmienda y con la ayuda de la misericordia social podían convertirse en María Magdalena, la pecadora arrepentida.

2. Casas de Arrepentidas y de Recogidas: entre la asistencia y la represión

Las sociedades de la Edad Moderna mantenían a la mayoría de la población en el umbral útil de pobreza. Se daban por satisfechas con asegurar necesidades biológicas como la alimentación y la reproducción. La aspiración de los sistemas asistenciales era mantener a las personas en niveles de utilidad social aceptables y garantizar la continuidad de la especie. La hospitalidad que se desarrolló en las ciudades europeas concentró su acción en la lucha contra la enfermedad y contra la miseria, problemas que eran especialmente graves en los casos de quiebra del sistema familiar por muerte de algún progenitor. De ahí que junto a hospitales centrados en el combate contra la enfermedad y contra la pobreza, surgiesen instituciones especializadas en la atención a huérfanos y en la educación de la infancia más desvalida. El sistema se completaba con las fundaciones dedicadas a la corrección de comportamientos antisociales, los cuales tenían un sesgo de género muy marcado (García Hourcade, 1997, p. 233).

Para explicar convenientemente la cuestión de las mujeres encerradas tenemos que aludir obligatoriamente a los cambios normativos que experimentó la prostitución en los

tiempos modernos. En la Edad Media la iglesia se esforzó por defender el celibato de los clérigos, la virginidad de las mujeres y la sexualidad matrimonial orientada a la procreación, aunque la sociedad admitía otras formas de unión carnal como la barraganía, el amancebamiento o la frecuentación de mujeres “enamoradas”, “paladinas”, “públicas” o “malas de su cuerpo” (Pérez de Colosía Rodríguez, 2003, pp. 575-580). Finalmente la doctrina que se impuso en la Iglesia católica fue la platónico-agustiniana que recriminaba el placer del cuerpo e identificaba el coito con la procreación, considerando lujuriosa cualquier relación sexual que no persiguiese dicho objetivo (Ramos Vázquez, 2005b, pp. 263-264). El pensamiento tomista realizó una aportación fundamental para la definición de los pecados de lujuria según la gravedad de los ataques contra el “orden natural” de propagación de la especie. El matrimonio fue la institución elegida por la corona y por la iglesia para ordenar las relaciones dirigidas a la propagación de la especie. Por eso el adulterio se consideraba un delito más grave que otra relación carnal entre un hombre y una mujer soltera, pero más leve que la búsqueda de placer sexual entre personas del mismo sexo. El adulterio era el peor de los delitos contra el honor, pero no el peor de los delitos de lujuria.

La barraganía y el amancebamiento comenzaron a perseguirse al exigirse el celibato de los clérigos y cuando el matrimonio fue sacralizado por la iglesia. El amancebamiento se consideró grave cuando afectaba a un hombre casado. La fornicación simple realizada entre solteros de distinto sexo y sin votos religiosos, no se consideraba delito porque no infringía el orden natural de la procreación humana.

Como consecuencia de lo anterior, en los primeros tiempos de la Edad Moderna la prostitución no estaba aprobada ni reprobada por el derecho. Desde el punto de vista moral era censurable, pero era legal. La reglamentación de la misma correspondía a la autoridad real y a la municipal. Los Reyes Católicos prohibieron a las prostitutas vestirse con trajes lujosos de seda, pero llevaron a cabo una labor de contención de la prostitución privada y promovieron la creación de mancebías públicas con intención de controlar excesos y ayudar a las arcas municipales. En definitiva, entonces se trataba de una profesión regulada, hasta el punto que las ordenanzas de la mancebía de Sevilla de 1536 se hicieron famosas y Felipe II ordenó en 1571 por real pragmática que todas las casas públicas de los reinos de Castilla se rigiesen por ellas. La propiedad de los locales correspondía a los ayuntamientos, a los señores dentro de sus dominios o incluso a cofradías piadosas. La casi totalidad de los textos doctrinales y pastorales publicados en la península Ibérica antes del Concilio de Trento defienden la legitimidad de los burdeles públicos (Ramos Vázquez, 2005a).

Todo comenzó a cambiar después de 1563 cuando el concilio tridentino reguló estrictamente el sacramento del matrimonio y se prohibieron las uniones clandestinas y cualquier otra forma de relación extramatrimonial, como la barraganía o el amancebamiento. Un poco antes (Azpilcueta, 1557) había publicado su manual de confesores. Después, las exhortaciones de los jesuitas conseguirían que Felipe III prohibiera todos los prostibulos en 1623 (Perry, 1985).

En la erradicación de los pecados públicos no sólo hubo prohibiciones. Tan importantes como los vetos fueron las reprobaciones de los predicadores y las exhortaciones de

religiosos y seglares para que las meretrices abandonaran su oficio. Pero no bastaba con convencerlas, había que conseguir medios para que pudieran subsistir fuera del lupanar y para que la sociedad aceptase su reintegración después de una etapa de penitencia con la que dieran muestras de arrepentimiento. Así nacieron en el siglo XVI las Casas de Recogidas, donde se dio asilo a públicas pecadoras, pero también a mujeres depositadas en ellas por sus padres o por sus maridos si entendían que se había mancillado su honor. Enseguida la justicia empezó a enviar a ellas a mujeres libertinas y vagabundas. Así se reunieron en estos establecimientos mujeres que se acercaron a ellos para huir de la marginación y la pobreza, junto a otras que fueron recluidas a la fuerza por transgredir las leyes. De este modo se convirtieron en prisiones públicas y privadas en las que se encerraron mujeres acusadas de infidelidad conyugal, pecados públicos, rebeldía familiar o insumisión a las leyes contra la vagancia (Amo, 2005).

En general se trataba de fundaciones privadas, independientemente de que algunas consiguieran el real patrocinio y ayudas económicas de la corona. La vida diaria en ellas era muy parecida a la de los conventos de monjas, pero las internas eran legas, no habían profesado órdenes sagradas. Es importante destacar también el control eclesiástico en su gobierno interno. En algunos casos, como en la de Málaga, fue promovida, financiada y mantenida por el obispo¹. La de Salamanca, por su parte, fue una fundación de D. Gabriel Solís en el año 1648, pero quedó bajo el patronazgo del cabildo de la Catedral que cada año designaba dos canónigos para gobernarla². Es evidente el interés de la Iglesia por erradicar los pecados públicos, y dada utilidad de estos establecimientos para acabar con los mismos, se esforzó para que algunos particulares piadosos dejaran legados con los que financiarlos y les otorgasen el control último de su gobierno.

Gracias a la magnífica investigación llevada a cabo por Margarita Torremocha sabemos que Valladolid contó con un sistema completo para controlar mujeres descarriadas. El mismo estaba formado por la Casa de Recogidas de la Magdalena de San Jerónimo, el Convento de San Felipe y la Casa Galera. Las mujeres pasaban una estancia temporal en la Magdalena y tras superar un período de prueba podían ser admitidas en el convento de San Felipe, donde permanecerían hasta el final de sus días como monjas profesas. Para las incorregibles se reservaba el internamiento en el correccional de la cárcel galera (Torremocha Hernández, 2014).

En este sistema es patente la huella de Magdalena de San Jerónimo, así como de los padres de la Compañía de Jesús. Su Casa de la Aprobación fue muy peculiar. A partir de fundaciones de mediados del siglo XVI y con la ayuda financiera de Magdalena de Ulloa, llevó a cabo una labor muy distinta de la que cabía suponer en la autora de *Razón y Forma de la Galera*. Aquí la vemos en una actitud muy favorable para las mujeres, muy apartada de la imagen de mujer feroz. Incorpora como patronos al municipio y al prior

¹ “Lo primero declaramos estar esta Casa sujeta a nuestra jurisdicción Episcopal, a cuyas expensas hemos erigido, y fabricado, y mantenemos las Oficiales y Forçadas que en ella se recogen. En lo que mira al gobierno económico y culpas contra estas Constituciones, ha de pertenecer su castigo a Nos, y a nuestra jurisdicción, y a nuestros sucesores”. Constituciones de la casa de la Penitencia de la Magdalena de Málaga de 1681 (Pérez de Colosía Rodríguez, 2003, p. 581).

² Libro de Acuerdos de la Casa de Recogidas de Salamanca. Archivo de la Catedral de Salamanca, cajón 47, leg. 8, nº 3, fols. 1-3.

Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: Moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII

de San Pablo, y consigue consignaciones económicas anuales de la corona. Los jesuitas crearon la Hermandad del Amor de Dios y de la Magdalena, una agrupación de varones laicos, que sin ser agentes judiciales se encargaban de recoger por su cuenta y por la fuerza a cuantas mujeres entendían que vivían viciosamente. La fuerza de su autoridad radicaba en que formaban parte de la élite social y que contaban con el apoyo de las autoridades civiles y religiosas.

La Casa de Recogidas o de la Aprobación tenía como referencia al convento de San Felipe para encauzar vocaciones religiosas, más o menos voluntarias; pero su verdadera función era obtener la redención de unas mozas con un pasado pecaminoso, con objeto de devolverlas a la vida social: para ser casadas, si era posible, o para ser moza de servicio en alguna casa que por caridad supiera reconocer su conversión.

Las internas vivían apartadas del “bullicio y de la corrupción del mundo” con el fin de entregarse enteramente al servicio de Dios y ofrecer continuas pruebas de su conversión para desagrarle y satisfacerle por la mala vida pasada y poder alcanzar la felicidad eterna³. Vivían en un régimen estricto de clausura. No podían recibir visitas, recados ni notas escritas. Solamente a mediados del siglo XIX se suavizó el régimen. En Salamanca se autorizaron visitas personales cada quince días a partir de 1857.

Las internas se levantaban temprano y pasaban el día entre la costura y la oración. Hacían una vida de comunidad fundamentada en la obediencia, con sumisión completa a la dirección del centro, a cuya cabeza y en la estructura de gobierno se ponían mujeres designadas por los patronos y de su entera confianza, en unos sitios seculares y en otros religiosos. El esquema siempre era el mismo: unos patronos, generalmente masculinos, gobernaban desde fuera un sistema de internado femenino valiéndose de una estructura interior constituida por mujeres, generalmente asalariadas o religiosas, que seguían a raja tabla las instrucciones que se le deban y que padecían la misma clausura que reclusas.

Debemos aclarar que la atención material recibida por las internas no era mala. Estaba por encima de lo que podían tener en la calle, aunque desde luego estas casas no eran espacios de abundancia. En lo referente a la organización de las comidas, la casa de Salamanca fue muy excepcional. Durante la mayor parte del tiempo de su existencia no hubo un sistema colectivo de comidas. Cada interna cocinaba sus propios alimentos. Hasta que en 1787 se les impuso la obligación de hacer olla común para reducir gastos y evitar las indeseables visitas de tantos proveedores. Pero era tal el apego que se tenía a la cocina individualizada que en 1852 se había vuelto a él y hubo que prohibirlo de nuevo⁴.

Llegados a este punto podemos preguntarnos hasta qué punto las Casas de Recogidas sirvieron para reducir “los pecados del mundo”. Como los lectores y las lectoras pueden suponer, la prostitución siguió ejerciéndose pese a las prohibiciones. Los obstáculos por los que no se pudieron alcanzar los fines deseados no fueron de naturaleza ideológica, porque la inmensa mayoría de la sociedad compartía los principios religiosos

³ Libro de Entradas y Salidas de Colegiales del Colegio de la Aprobación. Acuerdos y Disposiciones del Sr. Patrono (1847). Archivo de la Catedral de Salamanca, cajón 47, leg. 8, nº 11, fols. 48-50.

⁴ Libro de Decretos, Acuerdos y Providencias de la Casa de Recogidas de Salamanca. Archivo de la Catedral de Salamanca, cajón 47, leg. 8, nº 4.

y morales oficializados por la monarquía absoluta. El talón de Aquiles era la financiación. El número de plazas ofrecido era demasiado pequeño. La Casa de Madrid, tras reforma en el reinado de Carlos III, contaba con 26 plazas, aunque en épocas anteriores había tenido medio centenar (Torremocha Hernández, 2014, p. 55), la fundada por el cardenal Belluga en Murcia (Blázquez Miguel, 1985) para acoger hechiceras condenadas por la Inquisición cinco o seis y la de Salamanca también seis. Por tanto el número de las que se podían recoger era pequeño y a ello se añadía el problema de la falta de salidas. No era fácil buscarles marido y cuando se encontraba había que pagarles la dote. Tampoco era sencillo encontrarles casas en las que servir cuando había tantas muchachas con mejores antecedentes. Por supuesto, su colocación en un convento también era complicada (Fernández Cucala, 2000).

Por eso, en teoría el paso por la Casa de Recogidas era transitorio, pero hemos podido comprobar hasta qué punto el sistema estaba colapsado en la Salamanca de mediados del siglo XIX. Por aquel entonces había nueve colegialas. Dos de ellas eran ancianas y llevaban más de 20 años, otra llevaba casi 10 años. Las seis restantes llevaban tres años o menos⁵. Las mismas fuentes nos ofrecen las salidas ocurridas entre 1850 y 1871. A la vista de la tabla se deduce que abundan los fallecimientos, que bastantes salieron con licencia absoluta (se supone que porque alguna persona responsable se hizo cargo de ellas) y el número de las que lograron casarse fue mucho menor y casi el mismo que el de las expulsadas.

Salidas de colegialas de la Casa de Recogidas de Salamanca entre 1850 y 1871	
Fallecimiento	8
Licencia absoluta o permiso absoluto	7
Matrimonio	4
Despedidas y expedientadas	3
Profesar en otro convento	1
Total	23

El sistema fue exportado a América y por los estudios disponibles hasta este momento sabemos que las cronologías y las problemáticas fueron similares a las del espacio peninsular. Las primeras casas se erigieron a mediados del siglo XVI en los dos centros principales del poder colonial (México y Perú), proliferando en los siglos XVII y XVIII por las principales ciudades del continente (Onetto Pavez, 2009, pp. 202-203; Pérez Baltasar, 1985, p. 23).

⁵ Libro de Entradas y Salidas de Colegialas del Colegio de la Aprobación. Acuerdos y Disposiciones del Sr. Patrono (1847). Archivo de la Catedral de Salamanca, cajón 47, leg. 8, nº 11, fols. 1-10.

3. Las Galeras de Mujeres, cárceles femeninas

La inventora en España del sistema de cárceles femenino fue Magdalena de San Jerónimo, la cual “estaba francamente preocupada porque las mujeres de su época hubieran perdido el temor de Dios y a la justicia y anduvieran haciendo un tremendo estrago a los ‘pobres’ hombres” (Loza Fiestas, 1978)”. Tras una visita a la corte de Felipe III, consiguió que el rey ordenase la fundación de Casas-Galeras en Madrid y en Valladolid, las dos ciudades de la corona de Castilla que disponían de un sistema judicial más desarrollado (junto con Granada que también acabaría teniendo su propia Casa-Galera). Del mismo modo se fundaron establecimientos parecidos en Zaragoza, Salamanca, Valencia y otras ciudades.

Aunque se ha dicho que la Galera de Madrid data de 1608, no quiere decir que en esas fechas funcionase en edificio propio. Consta que al inaugurarse en 1634 la cárcel de Corte (hoy sede del Ministerio de Asuntos Exteriores), se disponía en ella de espacios específicos para encarcelamiento de mujeres. También sabemos que en 1721 el marqués de Vadillo, corregidor de la villa, trasladó la Galera al Hospicio, donde construyó un cuarto para las mujeres presas. Sería en 1750 cuando la Galera se trasladaría a edificio propio, en la calle Atocha, aunque seguiría dependiendo de la Junta de Hospitales (Madoz, 1845). A partir de esa época, los enfrentamientos competenciales entre los Reales Hospitales de la Villa y la Sala de Alcaldes por la Casa-Galera fueron frecuentes (Martínez Galindo, 2002).

En otra ciudad importante como Sevilla tampoco se disponía a principios del siglo XVIII de edificio propio para internamiento de presas. Los planos de Juan Navarro de 1714 testimonian que la cárcel sevillana de mujeres disponía de puerta independiente y estaba separada de la de los hombres pero estaba en el mismo edificio (Heras Santos, 1988)⁶.

Independientemente de que las prisiones femeninas funcionaran en edificio propio o como estancias separadas en las cárceles masculinas, la denominación de Galera para referirse a espacios carcelarios hizo fortuna. De tal modo que cuando en 1616 el confesor de los presos sevillanos hace balance de su dilatado ministerio espiritual, alude a dos salas de la prisión en las que no había mujeres encerradas, pero a las que los presos llamaban Galera Vieja y Galera Nueva (León, 1981, pp. 372-376).

En la literatura penitenciaria de género hubo un precedente algo anterior al de la madre Magdalena. El protomédico de las Galeras de España, Cristóbal Pérez de Herrera dedicó el Discurso IV de su *Amparo de Pobres* a la represión del vagabundeo femenino (Pérez de Herrera, 1598). Para él la solución era crear cárceles femeninas concebidas como Casas de Labor en las que las mujeres se redimieran mediante trabajos propios de su sexo. La propuesta era avanzadísima para su tiempo. Fue mucho antes de que John Howard propugnara en 1777 las virtudes del trabajo para la redención de delinquentes. La coincidencia de planteamientos entre la inventora de la Galera y el inventor de las Casas de Labor pone de manifiesto hasta qué punto ambos respondían a inquietudes intelectuales de la época.

⁶ AHN, Consejos Suprimidos, planos que se guardan en sus procedencias, nº 78 y 79.

La fecha de fundación de cada una de las Casas-Galeras no puede ser precisada por el momento, aunque sabemos que la de Valencia es seguramente una de las primeras⁷. La ciudad de Salamanca manifestó un temprano interés por el tema. Hasta el punto que el consistorio comisionó a dos regidores para que junto con el obispo, el deán y el rector de la Universidad estudiaran la cuestión. A resultas de estos trabajos se imprimió en Salamanca, en 1608 la obra de Magdalena de San Jerónimo. Financiada conjuntamente por el obispado y por el municipio. Pero a pesar del interés de las autoridades salmantinas, la ciudad tardó casi siglo y medio en disponer de Casa-Galera. No sería hasta 1757 cuando se estableciese. La obra fue llevada a cabo por el obispo José Zorrilla que pagó íntegramente los 1.363 reales que costó la adaptación del antiguo edificio de los Niños de la Doctrina Cristiana⁸.

Más adelante, otro obispo, Felipe Bertran construyó un edificio ex profeso en 1779 para esta función. Tenía capacidad para 24 reclusas y en su portada presentaba una imagen de Nuestra Señora de la Misericordia.

El modelo de edificio propio y aislado de las demás instituciones asistenciales planteaba dificultades para atender a los hijos de la reclusas. El dilema se resolvió en 1793 cuando el superintendente general de los Hospicios, Casas de Misericordia y Expósitos obligó a agregar los centros de internamiento de mujeres a los hospicios (Villar y Macías, 1887, pp. 156-157).

Como vemos, la puesta en marcha del sistema ideado por Magdalena de San Jerónimo hubo de enfrentarse a las limitaciones que imponían los cortos recursos aplicados a la administración de justicia. Su aportación principal fue que planeó un sistema completo para erradicar los pecados públicos y diseñó el primer régimen penitenciario correccional para mujeres de la historia de la penalidad española. Sus resultados no pueden calificarse de totalmente exitosos. La persecución contra los lupanares, en vez de mejorar la situación la agravó (sobre todo desde el punto de vista sanitario), sustituyendo la prostitución legal por la irregular y la incontrolada (Dominguez Ortiz, 1973, pp. 289-280).

Hacer casas de recogidas y casas de corrección en cantidad y de calidad suficiente costaba dinero. Era más barato que patrullasen los alguaciles para amedrantar a las mujeres “mal entretenidas”; pero como escribió Tomás y Valiente, “cuando se llega a cierto nivel de desesperación el miedo no es freno suficiente, sin contar con que se aprende a sortear el peligro al castigo a fuerza de valor y de ingenio” (Tomás y Valiente, 1969, p. 357).

4. Conclusiones

En la Edad Moderna hubo una penalidad discriminatoria. Las mujeres respondían de sus actos ante la justicia pero también se les exigían cuentas por la influencia que sus

⁷ Sobre el establecimiento en la ciudad de Valencia en 1644 de una “Galera” para mujeres de mal vivir. Archivo de la Corona de Aragón, leg. 0885, nº 102.

⁸ Archivo Diocesano de Salamanca, Audiencia Eclesiástica. Contrato de la obra y reparos que se han de hacer en la Casa del Colegio de Niños de la Doctrina Cristiana para servir de refugio para las mujeres. Leg. 58, nº 233.

comportamientos tenían sobre el resto de la sociedad y más concretamente sobre la predisposición de los hombres a pecar sexualmente. De alguna forma se les obligaba a ser centinelas de la moral pública.

En el disciplinamiento de la sociedad posterior al concilio de Trento entraron en juego muchos factores. La sexualidad extramarital fue castigada más duramente y se agravó la represión contra las mujeres “desviadas”.

La iglesia se implicó directa e indirectamente en la erección de centros de internamiento femeninos, casas de recogidas, de arrepentidas y cárceles, porque entendía que la reconducción de las “malas mujeres” era la mejor manera de contener los pecados públicos. Ello explica que algún obispo asumiera el costo y mantenimiento de cárceles femeninas. Cuestión que en principio correspondía a la administración civil.

La mujer en la Edad Moderna era considerada un ser menor que necesitaba la protección de los hombres de su familia: de su padre, de su marido, de sus hermanos, etc. Siguiendo este criterio no se la dejó dirigir los centros de reclusión femenina. El control de los mismos quedó mediatizado por eclesiásticos que con celo paternal pero sin concesiones a las debilidades terrenales orientaron la vida de los mismos. Ellos se encargaban de seleccionar y designar las mujeres que formaban parte de la cadena de mando y servicios, pero a pesar de todo se reservaron la toma de decisiones trascendentes y el derecho a sancionar las conductas reprobables.

Es indudable que la obra de Magdalena de San Jerónimo *Razón y forma de la Galera* influyó mucho en la penalidad de aquel tiempo, pero es poco probable que el modelo funcionara en alguna parte tal y como estaba previsto. Pese a la difusión de la obra, las cárceles de mujeres fueron lugares de encierro más que correccionales. Sin contar que aunque eran espacios judiciales nunca pudieron desvincularse del resto del sistema asistencial por la necesidad de atender a los hijos de las presas, lo que finalmente obligó a vincularlos a los hospicios.

5. Referencias bibliográficas

- Amo, M. C. del. (2005). De la Galera a las micaelas: castigo al comportamiento heterodoxo de las mujeres. In *Temas de historia de España: estudios en homenaje al profesor D. Antonio Domínguez Ortiz* (pp. 235-250).
- Azpilcueta, M. (1557). *Manual de confesores y penitentes ...* Salamanca: en casa de Andrea de Portonariis ...
- Barbeito, I. (1991). *Cárceles y mujeres en el siglo XVII. Razón y forma de la galera, proceso inquisitorial de San Plácido*. Madrid: Castalia; Instituto de la mujer.
- Blázquez Miguel, J. (1985). Aportación al estudio de las cárceles inquisitoriales murcianas. «La casa de recogidas» en el siglo XVIII. *Anales de Historia Contemporánea*, (4), 35-39.
- Domínguez Ortiz, A. (1973). La Galera o Cárcel de mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII. *Anales Del Instituto de Estudios Madrileños*, (9), 277-285.
- Fernández Cucala, M. (2000). La Casa de Recogidas de “Nuestra Señora de la Caridad o del Refugio” (1848-1870). *Historia Contemporánea*, (21), 485-522.

- García Hourcade, J. J. (1997). Asistidas, recogidas, corregidas: el lugar de la mujer en el sistema asistencial del siglo XVIII. In M. V. López-Cordón Cortezo & M. Carbonell i Esteller (Eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio: Seminario Familia y Élite de Poder en el Reino de Murcia. Siglos XV-XIX* (pp. 233-240). Murcia: Universidad de Murcia, 1997.
- Heras Santos, J. L. de las. (1988). El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla. *Studia Historica. Historia Moderna*, (6), 523-559.
- León, P. (1981). *Grandeza y miseria en Andalucía: testimonio de una encrucijada histórica, (1578-1616)*. Granada: Facultad de Teología.
- Loza Fiestas, A. (1978). Las cárceles de mujeres. *Historia 16, Extra VIII*, 89-99.
- Madoz, P. (1845). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid: [Est. tip. de P. Madoz y L. Sagasti].
- Martínez Galindo, G. (2002). *Galerianas, corrigendas y presas: nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España, 1608-1913*. Edisofer.
- Onetto Pavez, M. (2009). Reflexiones en torno a la construcción de esferas de control y sensibilidades: las casas de Recogidas, siglos XVI-XVIII. *Estudios Humanísticos. Historia*, (8), 177-204.
- Pérez Baltasar, M. D. (1985). Orígenes de los recogimientos de mujeres. *Cuadernos de Historia Moderna Y Contemporánea*, (6), 13-24.
- Pérez de Colosía Rodríguez, M. I. (2003). Constituciones para la Casa de Recogidas fundada por fray Alonso de Santo Tomás. *Baética: Estudios de Arte, Geografía E Historia*, (25), 575-588.
- Pérez de Herrera, C. (1598). *Discursos del amparo de los legítimos pobres, y reducción de los fingidos : y de la fundación y principio de los albergues destos reynos, y ampara de la milicia dellos*. En Madrid: Por Luis Sánchez.
- Perry, M. E. (1985). Deviant Insiders: Legalized Prostitutes and a Consciousness of Women in Early Modern Seville. *Comparative Studies in Society and History*, 27(1), 138-158.
- Ramos Vázquez, I. (2005a). *De meretricia turpitudine: una visión jurídica de la prostitución en la Edad Moderna castellana*. Universidad de Málaga (UMA).
- Ramos Vázquez, I. (2005b). La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII. *Historia. Instituciones. Documentos*, (32), 263-286.
- Tomás y Valiente, F. (1969). *El derecho penal de la monarquía absoluta, siglos XVI-XVII-XVIII*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Torremocha Hernández, M. (2014). *De la mancebía a la clausura. La Casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*. Valladolid: Col. Estudios y Documentos. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.
- Villar y Macías, M. (1887). *Historia de Salamanca*. Salamanca.